



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/213  
22 de febrero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 160 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/852)]

50/213. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 1/ y teniendo en cuenta el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentado oralmente por su Presidente 2/,

Tomando nota de que las necesidades detalladas del Tribunal Internacional para Rwanda correspondientes a todo el año 1996 se le presentarán a comienzos de 1996,

---

1/ A/C.5/50/16 y A/C.5/50/47.

2/ Véase A/C.5/50/SR.42.

1. Decide consignar en la Cuenta Especial del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 la suma de 7.609.900 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (7.090.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones que pueda formular la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tras examinar el presupuesto completo para 1996;

2. Decide también, como medida especial y excepcional, que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 12 de su resolución 49/20 B, de 12 de julio de 1995, los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los saldos acreedores por la suma total de 3.804.950 dólares en cifras brutas (3.545.300 dólares en cifras netas) de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y, por consiguiente, aceptarán un aumento de las cuotas para un ejercicio presupuestario futuro de la Misión de Asistencia por una suma equivalente, que se transferirá de la Cuenta Especial para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda;

3. Decide además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 3.804.950 dólares en cifras brutas (3.545.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996;

4. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 3 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 259.650 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para Rwanda respecto del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996.